

	RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:
		Versión:01
		Página:1 de 2

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA

MENOR CUANTÍA No. 0004 DE 2013

OBJETO: Estructurar y elaborar las tablas de retención documental para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

ASUNTO: Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones

FECHA: Agosto 01 de 2013

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes dentro del término establecido, en el respectivo cronograma.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			ALEXANDRA MAYA- Ejecutiva de Cuenta Senior G4S Secure Data Solutions. alexandramaya@co.g4s.com Julio 31 de 2013 – 4:34 p.m.
N	REQUERIMIENTO	PREGUNTAS	RESPUESTAS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
1	Actividad del Código Internacional Industrial Uniforme CIIU	Solicitamos amablemente por favor incluir la actividad 8299 del CIIU, ya que esta actividad se relaciona con el proceso.	En cuanto a esta observación el INSTITUTO accede a la inclusión de la actividad clasificada en el CIIU con el código 8299- Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p., pero además se incluirá la actividad 8219- Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina, por considerar que corresponden a la actividad objeto del presente proceso. LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN GENERA MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES POR LO QUE SE EXPEDIRÁ LA CORRESPONDIENTE ADENDA
2	Líder de Proceso (Profesional)	¿El Líder de proceso debe ser Profesional en que área?	Profesional en áreas relacionadas

3	Experiencia Líder de Proceso	¿Se debe certificar experiencia exclusivamente en actividades relacionadas con el objeto del contrato, o puede considerarse experiencia relacionada con la Gestión Documental en general y la específica de su área de estudio?	La experiencia debe ser relacionada con el objeto del contrato
4	Personal de Apoyo	¿El personal de apoyo debe certificar estudios Técnicos o Tecnológicos en que área?	En áreas relacionadas
5	Las hojas de vida deberán contener la fotocopia del título técnico, tecnológico o profesional según lo requerido, y fotocopia de la tarjeta profesional cuando para el ejercicio de la profesión se exija.	De acuerdo con establecido en la Ley 1409 de 2010 los Profesionales de la Archivística deben contar con tarjeta profesional, pero aun el Colegio Colombiano de Archivistas, quien debe expedirla según la misma Ley, no se ha pronunciado frente al tema. Por lo anterior solicitamos por favor indicar si por no anexar la fotocopia de la Tarjeta Profesional se restarían puntos en la evaluación de las hojas de vida.	Si al día de hoy la Ley 1409 de 2010 por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Archivista, no se encuentra reglamentada y la entidad encargada de expedirla aún no se ha manifestado, para el presente proceso no se tendrá en cuenta para los puntajes que se asignen.
6	Formatos Anexos	En la parte XI FORMATOS ANEXOS del pliego de condiciones no se visualiza el Formato 6. Solicitamos amablemente por favor anexar dicho formato y/o indicar a que hace referencia.	El formato N° 6 a que se hace referencia en el Pliego de condiciones, realmente corresponde al Formato N° 7 que aparece en el mismo Pliego, el cual es DECLARACIÓN JURAMENTADA, pues por error en la numeración apareció así.
7	El proponente deberá presentar junto con la hoja de vida de cada una de las personas que intervendrán en el desarrollo de la propuesta, debidamente diligenciado el formato "constancia de compromiso personal"	En los formatos anexos al Pliego no se visualiza el formato "constancia de compromiso personal". Solicitamos por favor anexarlo.	Si no existe dicho formato, el proponente suministrará la información en un documento donde conste que el personal se compromete con el cumplimiento adecuado y oportuno del proyecto.
8	Tiempo de ejecución del contrato	¿El contrato puede ejecutarse en un tiempo menor al especificado en el pliego (2,5 meses)?	El término del contrato no se debe disminuir por la disponibilidad del personal del Instituto.
9	NA	¿Los insumos de papelería y los equipos de cómputo requeridos para la prestación del servicio deben ser proporcionados por el oferente?	Deben ser proporcionados por el contratista



RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página:1 de 2

10	NA	Solicitamos amablemente por favor nos compartan el organigrama del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	Se anexa organigrama
CONSIDERACIONES JURIDICAS			
11	En atención a lo previsto en el numeral 10.7 del pliego de condiciones, en relación a la imposición de multas, agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones y por tanto se realicen las modificaciones al pliego de condiciones que a continuación se requieren:	<p>En atención a la naturaleza del servicio a prestar y la modalidad de ejecución (cronograma acordado por las partes) solicitamos respetuosamente indicar que en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, éste pagará multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del servicio facturado en el mes en el cual se generó dicho incumplimiento.</p> <p>En los apartes en mención, agradecemos que antes de proceder a la retención y descuentos, se permita al contratista el pago directo de las respectivas sumas dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles y en caso de no proceder a ello, efectuar el descuento de cualquier saldo a favor del contratista.</p> <p>Agradecemos eliminar la referencia "y los perjuicios que por ello se causen al instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada" habida cuenta de la naturaleza de apremio de las multas.</p> <p>En caso de no aceptarse la observación anterior, agradecemos se haga referencia a perjuicios <i>directos</i> y que los mismos tengan el límite pecuniario sugerido en el numeral 5 de esta comunicación.</p>	<p>Es de anotar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una Entidad descentraliza del orden departamental Adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, por lo que en sus procesos contractuales obedece o se ciñe a los parámetros establecido por ésta, no siendo posible acceder a la modificación de las condiciones del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección.</p> <p>Es por ello que dada la naturaleza de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del contrato a celebrar, que el Instituto busca la aplicación de los principios constitucionales y legales que apuntan al cumplimiento de los fines de la Administración Pública.</p> <p>Además de lo anterior se deja presente que el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, en su numeral 9.4. No permite que sean presentadas propuestas alternativas, por lo que no es posible acceder a su propuesta o solicitud de modificación de las condiciones del contrato a suscribir.</p>
12	En atención a lo previsto en el numeral 10.8 del pliego de condiciones y la cláusula vigésima de la minuta del contrato,	Agradecemos permitir al contratista el pago directo de la penalización en el plazo previsto en el numeral (ii) anterior y en caso de no proceder a ello, efectuar el descuento de los costos que se adeuden al contratista.	



RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página:1 de 2

	<p>solicitamos respetuosamente se tengan en cuenta las siguientes observaciones y por tanto se realicen las modificaciones al pliego de condiciones que a continuación se requieren:</p>	<p>Solicitamos comedidamente, se acepte establecer la cláusula penal como compensatoria y por ende como tasación anticipada de perjuicios y en este sentido indicarlo en el aparte final del numeral 10.8 del pliego de condiciones.</p>	
		<p>En caso de no aceptarse lo anterior agradecemos se haga referencia a perjuicios <i>directos</i> y que los mismos tengan el límite pecuniario sugerido en el numeral 5 de esta comunicación.</p>	
<p>13</p>	<p>En atención a la obligación de indemnidad prevista en el numeral 10.15 del pliego de condiciones y la cláusula décima novena, agradecemos se incluya la modificación que se transcribe a continuación:</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, el contratista se obliga a mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para los efectos anteriores, se procederá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Instituto pondrá en conocimiento del contratista la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación del Instituto, para lo cual asumirá los costos de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. 	

		<p>2.Si El Instituto estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al Contratista, quien responderá explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que si el Instituto lo estima necesario, asuma directamente la misma.En caso de que El Contratista no asuma la defensa, o El Instituto no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo, El Instituto podrá asumir su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere serán asumidos por El Contratista previa notificación escrita que le hiciera el Instituto, en caso de que no realice el pago en el plazo que se indique podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del Contratista.</p>	
		<p>3. Todo lo anterior, sin que el monto total de la responsabilidad del Contratista supere el valor del presente contrato.</p>	
<p>14</p>	<p>En la cláusula quinta de la minuta del contrato, agradecemos se indique además la siguiente obligación a cargo del Departamento:“cumplir con todas aquellas obligaciones previstas en el pliego de condiciones, en los estudios previos y el cronograma de ejecución del servicio acordado entre las partes, los cuales hacen parte integrante del presente contrato”</p>	<p>Lo anterior, dado que es de especial relevancia el cumplimiento de las actividades y tiempos establecidos a cargo del contratante para la realización del objeto a contratar en los plazos previstos.</p>	

15	Agradecemos sea regulada la responsabilidad particular del contratista por la prestación de los servicios objeto del contrato y para ellos nos permitimos poner a su consideración:	El contratista actuará en calidad de depositario o custodio de la información que entregue la entidad para la prestación de sus servicios, y por tanto su responsabilidad está regulada en el artículo 1171 del Código de Comercio.	
		Los riesgos inherentes en la prestación de los servicios serán la pérdida, el daño o el deterioro de la información. En caso de ocurrencia de los anotados riesgos por causa imputable al contratista, éste responderá por los perjuicios directos causados a la entidad.	
		Al celebrar un contrato es importante conocer las implicaciones económicas del mismo para las partes contratantes. Para el caso del contratista, es fundamental determinar los términos económicos de la responsabilidad frente al contratante.	
Por tal razón, se sugiere pactar un límite pecuniario a la responsabilidad del contratista que estaría relacionado con el valor ejecutado del contrato y por tanto con la remuneración de los servicios prestados por el contratista. El citado límite no aplicaría para aquellos eventos respecto de los cuales legalmente no es viable limitar la responsabilidad del contratista.			
16	En razón a las consideraciones expuestas anteriormente, nos permitimos proponer que la responsabilidad del contratista, estipulada en el contrato sea regulada en los siguientes términos:	Teniendo en cuenta que el contratista desarrollará el objeto del presente Contrato en las instalaciones del contratante, y por tanto la custodia de la información contenida en diferentes documentos, queda a cargo del contratante, el contratista será responsable por la pérdida, daño o deterioro de las unidades documentales cuando se demuestre a través de la respectiva investigación adelantada conjuntamente por las partes que la pérdida, daño o deterioro ocurrió estando la respectiva unidad documental en poder del contratista y prestando sus servicios. De esta forma, el contratista responderá hasta por culpa leve, según la responsabilidad que asume el depositario en el artículo 1171 del Código de Comercio. En virtud de lo anterior, el contratista responderá por la existencia física de las unidades documentales más no por su contenido,	Es de anotar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una Entidad descentralizada del orden departamental Adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, por lo que en sus procesos contractuales obedece o se ciñe a los parámetros establecidos por ésta, no siendo posible acceder a la modificación de las condiciones del contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección.
			Es por ello que dada la naturaleza de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del contrato a celebrar, que el Instituto busca la aplicación de los principios constitucionales y legales que apuntan al cumplimiento de los fines de la Administración Pública. Además de lo anterior se deja presente que el Pliego de Condiciones del

RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página:1 de 2

	<p>desaparición o borrado de datos contenidos en las mismas.</p> <p>En caso de haberse demostrado que la pérdida, daño o deterioro de cualquier unidad documental, ocurrió estando en poder del contratista y prestando sus servicios, éste responderá en caso de causarle un perjuicio al contratante acreditado y soportado, sólo hasta por el valor de reemplazo de cada unidad documental, entiéndase éste como costo de reposición, tal como se establece a continuación: Carpeta: \$10.000 AZ, Libro, Tomo: \$20.000</p> <p>Una vez cancelados los valores de reemplazo, se entenderán resarcidos todos los perjuicios causados con la pérdida, daño o deterioro de las unidades documentales.</p> <p>Ninguna de las partes responde por perjuicios indirectos, ni a terceros, incluyendo sin limitación, los daños por producción perdida, ingresos perdidos, producto perdido, lucro cesante, negocios perdidos o pérdida de oportunidades de negocios.</p> <p>El Contratista no será responsable por daños y perjuicios que fueren directa o indirectamente ocasionados, derivados o relacionados con destrucción, distorsión, borradura o alteración de datos electrónicos por motivos de cualquier clase</p> <p>La responsabilidad del contratista no excederá de una suma equivalente al valor ejecutado del contrato, bien sea respecto de un evento o de la totalidad de los eventos (relacionados o no) que se presenten durante su vigencia. El límite establecido en la presente cláusula se mantendrá vigente por el tiempo que dure la ejecución del presente contrato y en ningún caso se entenderá como el límite establecido para cada anualidad de ejecución, razón por la cual, en caso de renovación del contrato, no se acumulará con el de la(s)</p>	<p>presente proceso de selección, en su numeral 9.4. No permite que sean presentadas propuestas alternativas, por lo que no es posible acceder a su propuesta o solicitud de modificación de las condiciones del contrato a suscribir.</p>
--	---	--



RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página:1 de 2

	<p>vigencia(s) anterior(es).</p> <p>Las limitaciones o exclusiones a la responsabilidad de G4S DATA aquí establecidas no aplicarán cuando la pérdida, el daño o deterioro de las unidades documentales sean consecuencia del dolo o culpa grave del personal de G4S DATA y/o cuando se trate de lesiones y/o muerte de personas y sea responsable G4S DATA.</p> <p>Parágrafo Primero: LA CONTRATANTE sólo podrá hacer reclamaciones si se notifica al contratista de la pérdida o daño dentro de los veintiocho (28) días siguientes al descubrimiento del mismo o a la terminación del período de responsabilidad durante el cual se alegó haber ocurrido la pérdida o daño, lo que ocurra primero.</p> <p>Parágrafo Segundo: Los empleados del contratista no incurrirán en responsabilidad independiente de la asumida por el contratista, por las pérdidas o daños de las unidades documentales en custodia sufridos por el contratante o un tercero, y dichos empleados se encuentran cubiertos por las limitaciones, exclusiones y derechos aplicables al contratista en este contrato.</p>	
--	---	--